

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en el de Reus la de Física y Química con su agregada de Historia Natural, y el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 6 de Agosto).

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Clínica médica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3168

Seccion de Fomento.—Minas

Con esta fecha se declara franco y registrable el terreno que comprende la mina que á continuación se expresa. Providencia, de hierro, sita en el tér-

mino municipal de Roquetas, concedida á D. Roque Hernández y Villalba.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley de Minas vigente.

Tarragona 9 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 4 de Julio de 1893

Prévia citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda, los Vocales Sres. Batlle, Marqués de Montoliu, Sevil, Canals, Jefe de Fomento, Cabré, Ingeniero Jefe de Montes é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario se dió cuenta por Secretaría de 23 oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De otro del Alcalde de Masó participando haberse presentado el peón Cuadrat con objeto de inspeccionar los viñedos del término municipal de su jurisdicción.

De un manifiesto que la Comisión provincial de Tarragona ha elevado á las Cortes con motivo del gravamen que se proyecta imponer á la viticultura con el impuesto de cinco céntimos por litro de vino.

La Sección quedó enterada.

De un oficio del Alcalde de Porrera dando cuenta de que en un viñedo enclavado en la partida «Solana», propiedad de D. Antonio Figuerola, hay indicios de existir un foco filoxérico.

El Ingeniero Secretario manifestó que tan pronto recibió el oficio que antecede, dispuso pasase el Capataz sobre el terreno, al objeto de reconocer el viñedo sospechoso, habiendo dado por resultado dicha visita ser cierta, desgraciadamente, la existencia de la filoxera en el referido viñedo de D. Antonio Figuerola, encontrándose invadidas por la plaga 9.000 cepas y 600 muertas.

Asimismo dió cuenta de los focos descubiertos en los siguientes términos municipales:

Vallmoll.—Partida «Camino de Nulles», propietario D. José Llauradó, un foco y un chispazo con 223 cepas muertas y 1.376 atacadas; otro en la misma partida, propietario D. Ramón Ballester, con 10 cepas muertas y 122 atacadas, y otro en la propiedad de D. Miguel Aymerich, con 6 cepas muertas y 150 atacadas.

Montblanch.—A dos kilómetros de Vilavert, partida «Las Solanas», finca de D. Bernardo Galofre, 24 cepas muertas y 200 atacadas.

Plá de Cabra.—Partida «Camino de Cabra», propietaria Doña Antonia Figuerola, viña de Oliva, con 250 cepas muertas y 2.500 atacadas.

Bañeras.—Partida «Sabertes», propietario D. José Canals, dos chispazos, uno en «Sabertes» y otro en la «Casa Roja», entre los dos chispazos 16 cepas muertas y 255 atacadas; otro en la partida «Rodena», propietario D. Antonio Ventosa, con 250 cepas muertas y 2.500 atacadas; otro, propietario D. José Mata y Mata, un chispazo con 25 cepas muertas y 200 atacadas, y otro en la finca del señor Fontanillas, rabaser D. Pablo Giró, con 6 cepas muertas y 150 atacadas.

El Sr. Cabré indicó la conveniencia de extinguir los focos de Montblanch, Porrera, Vallmoll y Sabertes; acordándose por unanimidad se estudie detenidamente el asunto; redactándose un presupuesto de los gastos que han de originar la extinción de los referidos focos, puesto que hasta después de la vendimia no es dable dar comienzo á los trabajos de extinción; solicitando de la Dirección general de Agricultura 60.000 pesetas que se consideran indispensables para llevar á cabo la campaña contra la terrible plaga y á la vez rogar á los señores Senadores y Diputados á Cortes por esta provincia, interpongan su valiosa influencia al objeto de que sea concedida á esta Sección la cantidad solicitada.

El Sr. Cabré propuso con motivo de la aparición de la filoxera en Porrera, pasase á dicho pueblo una Comisión del seno de esta Sección de la que formase parte el Ingeniero Agrónomo, al objeto de cerciorarse de la importancia de la plaga, examinar las plantaciones de vides americanas que se han efectuado por si á ellas se debe el foco descubierto y adquirir todos cuantos datos le sea

posible, á fin de que enterada la Sección acuerde lo que estime más conveniente á los intereses vitícolas de aquella comarca.

El Sr. Battle manifestó que el indicado para pasar á Porrera al objeto de examinar la importancia del loco descubierto y adquirir datos sobre el particular, era el Ingeniero Agrónomo de la provincia, abonándosele los gastos que originase con tal motivo, mostrándose conforme acompañasen á dicho Ingeniero todos cuantos señores Vocales lo tuvieren por conveniente siempre que de su bolsillo particular se satisficieran los gastos ocasionados.

Después de un ligero debate en el que terciaron los Sres. Marqués de Montolin, Battle, Oliva y Cabré, la Sección acordó, de conformidad con lo propuesto por este último señor, corriendo los gastos á cargo de los fondos de la Sección, haciendo constar el Sr. Battle su voto en contra conforme con el criterio expuesto anteriormente.

Asimismo se acordó oficiar al Alcalde de Porrera participándole que pasará sobre el terreno una Comisión del seno de esta Sección de la que formará parte el Ingeniero Agrónomo Secretario al objeto de informarse de la importancia del loco descubierto.

También se acordó, á propuesta del Sr. Cabré, celebrar sesiones quincenales que tendrán lugar el primer y tercer martes de cada mes, citándose á primera convocatoria los lunes respectivos y que el Capataz pase á Benisanet al objeto de reconocer un viñedo sospechoso enclavado en la partida «Illa», huerto de D. José Monné.

Por Secretaría fueron presentadas con la conformidad de la Junta interventora las cuentas correspondientes al mes de Abril último y la adicional del mes de Mayo. Fueron aprobadas por la Sección.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Ingeniero Secretario, P. Puig.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente, Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3169

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánón de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de la Capital

Canonja.—Días 12 y 13, de ocho á once de la mañana, local Casas Consistoriales, Recaudador D. Domingo Martínez.

Tarragona 10 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3170

Don José Barceló Peris, Alcalde accidental de Bellmunt,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos después de publicarse el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de su

mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-1894, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bellmunt 6 de Agosto de 1893.—José Barceló.

Núm. 3171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip

Desierta, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 5 del mes que cursa en arrendamiento á las especies comprendidas en la segunda tarifa del reglamento de consumos, utilizadas para cubrir el déficit resultante en el presupuesto de este término correspondiente al actual ejercicio, con providencia de hoy he acordado anunciar una segunda subasta, que se celebrará en estas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos al que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo que sirvió para la primera y con arreglo al pliego de condiciones que consta en el expediente; advirtiéndose que se adjudicará al mejor postor sin ulterior recurso.

Prattedip 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 3172

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Anuladas por la Administración de Impuestos y propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto, por un período de uno á tres años, líquidos y carnes, por sólo el actual año económico, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto para el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal en las horas y bajo los tipos siguientes:

Primera subasta á venta libre, por un periodo de uno á tres años, de los derechos de consumos de todas y de cada una de las especies, de ocho á nueve de la mañana, y por el tipo de 2.982'85 pesetas.

Segunda, caso de no producir efecto la primera, de las mismas especies, de nueve á diez, por un año, ó sea el económico corriente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Primera subasta con venta exclusiva al por menor del grupo de líquidos y carnes, por un año, bajo el tipo de 1.980'63 pesetas, si resulta negativa la anterior, de diez á once.

Segunda, en el caso de no presentarse licitadores en la primera, bajo igual tipo de precios de venta rectificadas de once á doce.

Y tercera, si también resulta negativa la segunda, se llevará á efecto de

doce á una de la tarde, admitiéndose posturas de las dos terceras partes del citado tipo de 1.980'63 pesetas.

Creixell 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 3173

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina de las 255 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una...	255'00
Idem de 1'00 peseta por cada liebre de las 32 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una....	32'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	150'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 60.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos	900'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos...	200'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos...	112'50
	1.649'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Querol 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Llenas.

Núm. 3174

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Por disposición del Rectorado quedan eliminadas del anuncio publicado en 10 de Julio próximo pasado para proveer en concurso único varias escuelas vacantes en este distrito, las incompletas de ambos sexos de Montoliu de Cervera y Guardiola de Montoliu (Lérida), dotadas con 625 pesetas anuales, que por equivocación se continuaron en dicho anuncio sin hallarse vacantes.

Lo que se rectifica y hace público para general conocimiento.

Barcelona 9 de Agosto de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Plavas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3175

EDICTO
Don Isidro Sabater, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.
Certifico: Que en los autos declara-

tivos de mayor cuantía que por mi actuación se siguen en reclamación de tres mil pesetas, promovidos por Doña Elvira Brunet é Illa, propietaria, vecina de esta ciudad, contra los consortes José Falcó Roselló y María Panisello Fortuño, labradores, de la propia vecindad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, entre partes de la una como demandantes los consortes D. Jaime Perepons Gavaldá y Doña Elvira Brunet é Illa, propietarios, vecinos de esta ciudad, y por fallecimiento del Perepons, durante el curso de estos autos quedó sólo la nombrada Doña Elvira Brunet, defendida y representada por el Letrado D. Victor José Olesa y el Procurador D. Juan Curto, y como demandados los consortes José Falcó Roselló y María Panisello Fortuño, labradores de la propia vecindad, defendidos y representado pgr el Letrado D. José María Quinzá y Procurador D. Francisco de Paula Tallada y contra el otro demandado Ramón Panisello y Fortuño, declarado rebelde, y en su nombre los estrados del Juzgado; y etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Ramón Panisello Fortuño y á los consortes José Falcó Roselló y María Panisello Fortuño, como heredera ésta de Domingo Panisello Fortuño, á pagar dentro el término de quince días la cantidad de tres mil pesetas, intereses á razón del seis por ciento desde mil ochocientos ochenta, á Doña Elvira Brunet é Illa, como donataria de su madre Doña Magdalena Illa, heredera á su vez de D. José Antonio Brunet Alcoberro, y ello solidariamente entre los deudores y con las fincas hipotecadas especialmente á la seguridad de la deuda y subsidiariamente con los demás bienes que posean; todo con expresa condena de costas á los citados demandados. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiliano González de Agüero.—Publicación.—En la ciudad de Tortosa á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Yo el Escribano doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy. Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

Concuerdá lo inserto en dichos autos y á los que me refiero. Y para que conste en cumplimiento á lo mandado en providencia de siete de los corrientes á petición del Procurador de la parte demandante y para los efectos de los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente testimonio que firmo en Tortosa á los ocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maximiliano González de Agüero.—Isidoro Sabater.

REGLAMENTO Y TARIFAS DE LA Contribución industrial.—Precio: DOS PESETAS.

Véndese en el despacho de este establecimiento.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo,